



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No.0118

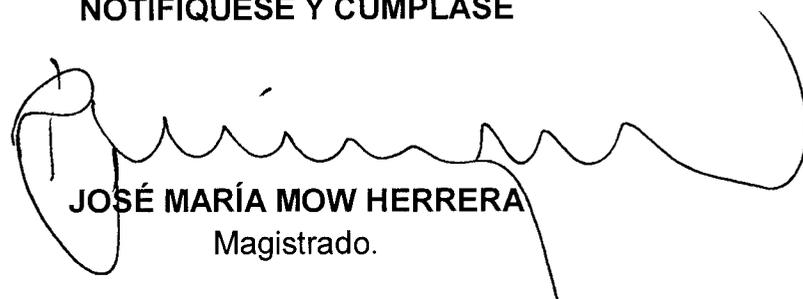
SIGCMA

San Andrés Isla, cuatro (04) de junio de 2019

Medio de control	Ejecutivo a continuación-Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-23-33-000-2018-00061-00
Demandante	Virginia Britton Livingston y Laura María Thyme de Oro
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

En atención al informe secretarial de fecha 22 de marzo de 2019, que da cuenta del memorial obrante a folios 108 a 150 del Cdo. Ppal., presentado por la entidad ejecutada, a través del cual se pronunció sobre la demanda ejecutiva, proponiendo como excepción el pago de la obligación, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del Art. 443 del CGP, procede a correr traslado a las ejecutantes por el termino de diez (10) días para que se pronuncien sobre la excepción propuesta por la entidad y adjunten o pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado.